NOTA DNCP/DNC/N° 5729/ 2017

Asunción, 22 de Marzo de 2017

Señor:
JUAN ALBARIÑO VERGARA, Director.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307322EN FECHA (20/03/17). – ID N° 326598

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que en sistema se estableció como vigencia 31/12/2017, siendo que en el punto 37 de la carta de invitación remitida menciona hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.
2. Anexo B, Punto 20, Experiencia: Solicitamos a la convocante excluir los puntos 4 y 5, ya que los mismos no son criterios de evaluación.
3. Anexo C, Especificaciones técnicas: Consultamos a la convocante cual será el criterio de evaluación para establecer el requerimiento "máxima suavidad".
4. Anexo B, punto 24: Teniendo en cuenta el Artículo 28, de la ley 2051/03 que establece "la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión." sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por la mencionada ley.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Dahiana Britos
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lucy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/DB